

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUTOBÚS

CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de autobús, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por los **CC. Armando Trejo Sepúlveda y Guillermo Dávila de León**, en su carácter de apoderados legales, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir un autobús, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.






 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **403/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de un autobús, necesario para el traslado de los alumnos del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, a sedes alternas con las cuales este instituto ha celebrado convenio de colaboración, a fin de realizar prácticas, tomar cátedras, pláticas, cursos o conferencias que coadyuvan a la debida capacitación de los alumnos. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 5, 8 y 9 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2020**, llevándose a cabo el día 11 de junio de 2020 la junta de aclaraciones, el 17 de junio de 2020 la presentación y apertura de proposiciones y el 26 de junio de 2020 se emitió el fallo del citado procedimiento, declarándose desierta la partida número 19 correspondiente a la adquisición de un autobús, en razón de los incumplimientos técnicos de los licitantes participantes.
6. Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N021-2020 (Segundo Procedimiento)**, por lo que en fechas 2, 3 y 6 de julio del 2020, se puso a disposición la convocatoria llevándose a cabo el día 08 de julio de 2020 la junta de aclaraciones, el 13 de julio de 2020 la presentación y apertura de proposiciones y el 17 de julio de 2020 se emitió el fallo del citado procedimiento, declarándose desierta la partida número 4 correspondiente a la adquisición de un autobús, en razón de los incumplimientos técnicos de los licitantes participantes.
7. Derivado de lo anterior, la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante justificación de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de un autobús, se realizara mediante adjudicación directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
8. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-09-20** celebrada el día 07 de septiembre del 2020, resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$1'438,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, para que se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA-SEGOB

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 30 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **403/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28783**, inscrito en fecha 06 de abril del 2020.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 36,051 volumen CMLXI, de fecha 01 de julio de 1971 otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público número 134 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el nombre de **Fabrica Autocar Mexicana, S.A.**, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el 24 de enero de 1972.
- 2.3. Que por instrumento público número 76,776, del libro 1,748, de fecha 04 de diciembre del 2007, otorgado ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Pública número 22 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se cambió la denominación, para en lo sucesivo quedar como **DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de Tenango del Valle, Estado de México, en fecha 01 de febrero del 2008.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB

- 2.4. Que sus apoderados legales son los **CC. Armando Trejo Sepúlveda y Guillermo Dávila de León**, quienes acreditan su calidad como tales con escritura pública número 51,548, del libro 1,000, de fecha 11 de febrero del 2019, otorgado ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaría Pública número 155 de la Ciudad de México, y manifiestan contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y pueden ejercerlas de manera mancomunada.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DVC910102VDA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Santa Fe número 428, Torre 3, Piso 7, en la Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348, con números telefónicos (55) 41 55 20 00, (55) 39 01 81 08 y (55) 39 01 77 78, y cuenta de correo electrónico armando.trejo@daimler.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los servicios de personal, profesionales, técnicos y administrativos, le son proporcionados por la persona moral denominada **Daimler Manufactura S. de R.L. de C.V.** quién cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número **Y544304910-0**, quién se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DÉ ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de un autobús, solicitado por “**El Ente Requierente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; bien y sus accesorios a los que en lo sucesivo se le denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	<p>AUTOBÚS MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO: LO916/48 TORETO, AÑO: 2021, COLOR BLANCO.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CHASIS: LO 916/48. -MOTOR: MERCEDES-BENZ OM 924 LA CERTIFICACIÓN EURO V. -POTENCIA: 154 HP @ 2,200 RPM. -TORQUE: 428 LB/FT @ 1,200 RPM – 1,600 RPM. -TRANSMISIÓN: ZF 5S-580 BO MANUAL DE 5 VELOCIDADES SINCRONIZADAS, CON OVER DRIVE EN LA 5^a VELOCIDAD MÁS REVERSA. -EJE DELANTERO: MERCEDES-BENZ VL 2/29D – 32 7,055 LIBRAS. -EJE TRASERO: MERCEDES-BENZ HL 2/51 – D6 13,699 LIBRAS. -SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICAS, CON 2 AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS DE SERVICIO PESADO, CON BARRA ESTABILIZADORA. -SUSPENSIÓN TRASERA: MUELLES PARABÓLICAS, CON 2 AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS DE SERVICIO PESADO, CON BARRA ESTABILIZADORA. -DIRECCIÓN: ZF 8014 HIDRÁULICA DE POTENCIA. -FRENOS: NEUMÁTICOS DE TAMBOR, SISTEMA DE DOBLE SPLIT INDEPENDIENTE, SISTEMA ABS -DISTANCIA ENTRE EJES: 4.80 M. -COMBUSTIBLE: DIÉSEL 1 TANQUE DE 150 L. -PESO BRUTO VEHICULAR: 9.40 TONELADAS -LLANTAS: RADIALES, BRIDGESTONE M814 215/75R 17.5 -AUTOBÚS: CARROCERÍA AYCO LONGITUD DE 9.00 M. -CARROCERÍA: TORETO AYCO. -ESTRUCTURA EN PERFILES RECTANGULARES GALVANIZADOS EN CALIBRE 14" DE 1 ½ X 3". -ESTRUCTURA DE PISO RETICULAR DE ALTA RESISTENCIA TRIPLAY MARINO Y RECUBRIMIENTO EN LINÓLEUM COLOR GRIS, PARA TRÁFICO PESADO. -ESTRIBOS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 14". -AISLANTE DE POLIURETANO EN COSTADOS, TOLDÓ Y MASCARA POSTERIOR. -PROTECCIÓN INFERIOR PASTA BITUMINOSA, ANTI RUIDO Y ANTICORROSIVO. -LAMINACIÓN EXTERIOR CALIBRE 18" Y 20" EN LÁMINA GALVANIZADA PRIMER PLUS, POSTERIOR EN PLÁSTICO REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. -LAMINACIÓN INTERIOR EN MATERIAL FENOLICO MELAMINICO. -TOLDÓ EN UNA SOLA PIEZA EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO. -FRENTE EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y TAPA ABATIBLE CON ACCESO A FAROS. -COMPARTIMENTO PARA BATERÍA SELLADO. -CAJUELA SENCILLA EN FALDONES. -PORTALLANTAS TRASERO. -DEFENSAS EN TRES SECCIONES EN FIBRA DE VIDRIO CON ALMA DE ACERO. -UNA PUERTA EN LÁMINA GALVANIZADA CON MECANISMO SUPERIOR Y VÁLVULA EXTERIOR PARA APERTURA Y CIERRE OCULTA DE SEGURIDAD. -VENTANILLAS FILTRASOL 50-50 PEGADOS GRIS PLUS, CON MEDALLÓN TRASERO. -DOS FALLEBAS DE PLÁSTICO CON EXTRACTOR ELÉCTRICO. -DOS VENTANILLAS SALIDAS DE EMERGENCIA. -DOS PARABRISAS PEGADOS, CON CRISTAL CLARO INASTILLABLE 6MM. DOS LIMPIAPARABRISAS ELÉCTRICOS: IZQUIERDO Y DERECHO, CON DOS VELOCIDADES CON PARO AUTOMÁTICO Y LAVAPARABRISAS. -DOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES EN TRES SECCIONES. -UN ESPEJO INTERIOR. -ILUMINACIÓN INTERIOR DE TECNOLOGÍA LED. -ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE NORMA, CON TECNOLOGÍA LED. 	\$1,240,000.00	1,240,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB

		<p>-PINTURA EXTERIOR A UN SOLO TONO BLANCO (POLIURETANO ANTI-GRAFFITI). -PINTURA INTERIOR EN ESMALTE AUTOMOTRIZ COLOR GRIS (ANTI-GRAFFITI). -PASAMANERÍA INTERIOR EN ACERO CON RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, VISERA OPERADOR. -ASENTITO DE CONDUCTOR EN TELA CON CABECERA GRIS CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE DOS PUNTOS, CORREDIZO EN UN SENTIDO. -ACCESORIOS: TAPETE DE ALUMINIO EN ZONA DE OPERADOR, JUEGO DE 35 ASIENTOS DE PLÁSTICO INYECTADO COLOR GRIS. -ROZADERA LATERAL EN PVC COLOR NEGRO, VUELTA DE RUEDA CON CAÑUELA, TABLERO EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y AGARRADERAS.</p> <p>GARANTÍAS: -EN CARROCERÍA DE AL MENOS 2 AÑOS EN ESTRUCTURA. -1 AÑOS EN ACCESORIOS. -CHASIS Y TRENA AUTOMOTRIZ 2 AÑOS O 160,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO: 6 DÍAS NATURALES PARA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS.</p>		
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'438,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL	\$1,240,000.00
			I.V.A.	\$198,400.00
			TOTAL	\$1'438,400.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1,240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1,438,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a entera satisfacción de “El Ente Requiere” a más tardar a los 60 días naturales contados a partir del fallo de adjudicación, es decir, el día 06 de noviembre del 2020, plegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

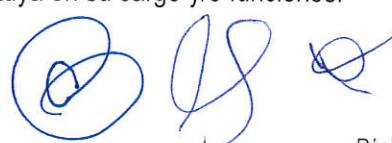
“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” en el domicilio del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, ubicado en calle Los Conos número 105, Colonia Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

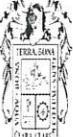
Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por “Las Partes”, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **C.P. Manuel Armando Ibarra Infante**, en su carácter de **Director Administrativo** del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, o quién lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

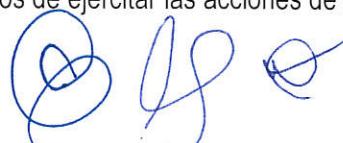
Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad del vehículo adquirido por el periodo de 2 (dos) años en estructura, 1 (año) en accesorios, y 2 (dos) años o 160,000 kilómetros, lo que ocurra primero en chasis y tren motriz, contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante los periodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlo y/o repararlo en el término de 06 días naturales a partir de la notificación de la falla a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, asimismo deberá atender y diagnosticar las fallas en un plazo igual al señalado con anterioridad.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a las garantías aquí pactadas, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el monto total de la adjudicación, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

(Sello) *(Firma)* *(Firma)*

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“**El Proveedor**” será el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requiere**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la cláusula segunda, la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Licitaciones Pùblicas Nacionales números **DGAD-LEA-N019-2020** y **DGAD-LEA-N021-2020 (Segundo Procedimiento)**, sus juntas de aclaraciones mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de septiembre del 2020.

“**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”



C. ARMANDO TREJO SEPÚLVEDA
APODERADO LEGAL DE DAIMLER VEHÍCULOS
COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB



C. GUILLERMO DÁVILA DE LEÓN
APODERADO LEGAL DE DAIMLER VEHÍCULOS
COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por el "El Ente Requirente"



LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES

TESTIGO



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Validado  LIC. JOSÉ ALEBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASISTENTE PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Elaborado y Revisado  LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

Anexo

DAIMLER

Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.

Ciudad de México, a 03 de Agosto de 2020.
Proceso de Contratación

C.P. Sandra Angélica Santarosa Mercado
Encargada de Recursos Federales
Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

CANT.	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1	pieza	AUTOBÚS NUEVO MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO LO916/48 TORETO, AÑO: 2021 COLOR BLANCO. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CHASIS: LO 916/48 MOTOR: MERCEDES-BENZ OM 924 LA CERTIFICACIÓN EURO V POTENCIA: 154 HP @ 2,200 RPM. TORQUE: 428 LB/FT @ 1,200 RPM – 1,600 RPM. TRANSMISIÓN: ZF 55.580 B0 MANUAL DE 5 VELOCIDADES SINCRONIZADAS, CON OVER DRIVE EN LA 5 ^a VELOCIDAD MÁS REVERSA. EJE DELANTERO: MERCEDES-BENZ VL 2/29D – 32,7,055 LIBRAS EJE TRASERO: MERCEDES-BENZ HL 2/51 – D6 13,699 LIBRAS. SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICAS, CON 2 AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS DE SERVICIO PESADO. CON BARRA ESTABILIZADORA. SUSPENSIÓN TRASERA: MUELLES PARABÓLICAS, CON 2 AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS DE SERVICIO PESADO. CON BARRA ESTABILIZADORA. DIRECCIÓN: ZF 8014 HIDRÁULICA DE POTENCIA. FRENIOS: NEUMÁTICOS DE TAMBOR, SISTEMA DE DOBLE SPLIT INDEPENDIENTE. SISTEMA ABS. DISTANCIA ENTRE EJES: 4.80 M. COMBUSTIBLE: DIÉSEL 1 TANQUE DE 150 L. PESO BRUTO VEHICULAR: 9.40 TONELADAS. LLANTAS: RADIALES, BRIDGESTONE M814 215/75R 17.5. AUTOBÚS: CARROCERIA AYCO LONGITUD DE 9.00 M. CARROCERIA: TORETO AYCO. ESTRUCTURA EN PERFILLES RECTANGULARES GALVANIZADOS EN CALIBRE 14" DE 1 1/4 X 3". ESTRUCTURA DE PISO RETICULAR DE ALTA RESISTENCIA, TRIPLAY MARINO Y RECUBRIMIENTO EN LINÓLEUM COLOR GRIS. PARA TRÁFICO PESADO. ESTRIBOS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 14".	\$1'240,000.00	\$1'240,000.00	\$ 198,400.00	\$ 1'438,400.00

Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.
 Avenida Santa Fe, número 478, Torre 3, Piso 7, Colonia Santa Fe,
 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05348
 Ciudad de México, México
 Teléfono: +52 55 4155 2000
 RFC: DVC910107VDA
www.daimler.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

DAIMLER

Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.

	<p>AISLANTE DE POLIURETANO EN COSTADOS, TOLDÓ Y MÁSCARA POSTERIOR. PROTECCIÓN INFERIOR PASTA BITUMINOSA, ANTI RUIDO Y ANTICORROSIVO. LAMINACIÓN EXTERIOR CALIBRE 18" Y 20" EN LÁMINA GALVANIZADA PRIMER PLUS, POSTERIOR EN PLÁSTICO REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. LAMINACIÓN INTERIOR EN MATERIAL FENÓLICO MELAMÍNICO. TOLDÓ EN UNA SOLA PIEZA EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO. FRENTE EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y TAPA ABATIBLE CON ACCESO A FAROS. COMPARTIMENTO PARA BATERÍA SELLADO. CAJUELA SENCILLA EN FALDONES. PORTALLANTAS TRASERO. DEFENSAS EN TRES SECCIONES EN FIBRA DE VIDRIO CON ALMA DE ACERO, UNA PUERTA EN LÁMINA GALVANIZADA CON MECANISMO SUPERIOR Y VÁLVULA EXTERIOR PARA APERTURA Y CIERRE OCULTA DE SEGURIDAD. VENTANILLAS FILTRASOL 50-50 PEGADOS GRIS PLUS, CON MEDALLÓN TRASERO. DOS FALLEBAS DE PLÁSTICO CON EXTRACTOR ELÉCTRICO. DOS VENTANILLAS SALIDAS DE EMERGENCIA. DOS PARABRISAS PEGADOS, CON CRISTAL CLARO INASTILLABLE 6MM. DOS LIMPIAPARABRISAS ELÉCTRICOS, IZQUIERDO Y DERECHO, CON DOS VELOCIDADES CON PARO AUTOMÁTICO Y LAVAPARABRISAS. DOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES EN TRES SECCIONES. UN ESPEJO INTERIOR. ILUMINACIÓN INTERIOR DE TECNOLOGÍA LED. ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE NORMA, CON TECNOLOGÍA LED. PINTURA EXTERIOR A UN SOLO TONO BLANCO (POLIURETANO ANTI-GRAFFITI). PINTURA INTERIOR EN ESMALTE AUTOMOTRIZ COLOR GRIS (ANTI-GRAFFITI). PASAMANERÍA INTERIOR EN ACERO CON RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO. VISERA OPERADOR. ASIENTO DE CONDUCTOR EN TELA CON CABECERA GRIS CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE DOS PUNTOS, CORREDIZO EN UN SENTIDO. ACCESORIOS TAPETE DE ALUMINIO EN ZONA DE OPERADOR. JUEGO DE 35 ASIENTOS DE PLÁSTICO INYECTADO COLOR GRIS. ROZADERA LATERAL EN PVC COLOR NEGRO VUELTA DE RUEDA CON CANJUELA TABLERO EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO. AGARRADERAS. GARANTÍAS: - EN CARROCERÍA DE AL MENOS 2 AÑOS EN ESTRUCTURA. - 1 AÑO EN ACCESORIOS.</p>			
--	---	--	--	--

Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.
 Avenida Santa Fe, número 478, Torre 3, Piso 7, Colonia Santa Fe,
 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05340
 Ciudad de México, México
 Teléfono +52 55 4155 2000
 RFC DVG910102VDA
www.daimler.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 195/2020-DIRECTA- SEGGOB</p>

DAIMLER

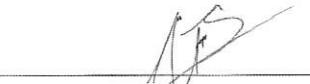
Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.

	<p>- CHASIS Y TREN MOTRIZ 2 AÑOS O 160,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO: 6 DIAS NATURALES PARA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS.</p>						
GRAN TOTAL	\$1'240,000.00	\$ 198,400.00	\$ 1'438,400.00				
**Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N **							

Condiciones de pago:	Crédito, 20 días naturales posterior a la presentación de factura.
Tiempo de entrega del bien:	60 días naturales al dia después de la firma de contrato.
Lugar de entrega del bien:	En las Instalaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes (IESPA) ubicadas en Calle Los Conos No. 105, Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, AGS.
Garantía del bien:	2 años o 160,000 km, o lo que suceda primero.
Vigencia de la Cotización:	90 días naturales.

ATENTAMENTE

DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
RFC DVC910102VDA


Armando Trejo Sepúlveda
Representante Legal
Gerente de Ventas

Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.
Avenida Santa Fe, número 428, Torre 3, Piso 7, Colonia Santa Fe,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05348
Ciudad de México, México
Teléfono +52 55 4155 2000
RFC DVC910102VDA
www.daimler.com.mx